

Reglamento para el Uso del Logotipo de Autorización

Reglamento UNIA-ANLAAR-REG-02
Uso del Logotipo de Autorización
Revisión 1.0

Área Nacional de Laboratorios de Análisis de Alimentos
1ª Edición
La Paz - BOLIVIA
2003

INDICE

1. OBJETIVO	3
2. CAMPO DE APLICACIÓN	3
3. RESPONSABILIDADES	3
4. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.....	3
5. SIGLAS	3
6. DEFINICIONES	4
7. CONDICIONES GENERALES.....	4
8. LOGOTIPO DE LA RELOAA.....	4
9. IDENTIFICACIÓN DE LOS LABORATORIOS AUTORIZADOS.....	5
10 IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES LABORATORIALES AUTORIZADAS.....	5
REALIZACIÓN:.....	5

1. OBJETIVO

Este procedimiento define la identificación de las autorizaciones del laboratorio efectuadas por el SENASAG y de las actividades ejecutadas por las organizaciones por el autorizadas.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Este procedimiento se aplica al Área Nacional de Laboratorios de Análisis de Alimentos y Residuos (ANLAAR/SENASAG) y a los laboratorios oficiales de análisis de alimentos.

3. RESPONSABILIDADES

La responsabilidad por el cumplimiento de este procedimiento es del ENLAAR/SENASAG.

4. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Requisitos Generales para el Reconocimiento de Laboratorios Oficiales de Análisis de Alimentos (OBA-SECAL-001)

NB ISO/IEC-17025 Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y calibración;

NB ISO 43 Parte 1 – Ensayos de aptitud por comparaciones interlaboratoriales – Desempeño y operación de programas de ensayos de aptitud;

NB ISO 43 Parte 2 – Ensayos de aptitud por comparaciones interlaboratoriales – Situación y uso de programas de ensayos de aptitud por organismos de acreditación de laboratorios;

NB ISO/IEC 9000:2000 Definiciones;

NB 999 VIM - Vocabulario internacional de términos generales y fundamentales de metrología

Ley No. 2061, del 16/03/2000 Crea el Servicio nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG.

Decreto Supremo No. 25729, del 7/04/2002 Reglamenta la organización y atribuciones del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG.

Decreto Ley No. 15380, del 28/03/1978, Uso del Sistema Internacional de Unidades - SI;

5. SIGLAS

SENASAG – Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

MSPS – Ministerio de Salud y Previsión Social

RELOAA – Red de Laboratorios Oficiales de Análisis de Alimentos

DN/SENASAG – Dirección Nacional del SENASAG

UIA/SENASAG – Unidad de Inocuidad Alimentaria

UNIA/SENASAG – Unidad Nacional de Inocuidad Alimentaria

ANLAAR/SENASAG – Área Nacional de Laboratorios de Análisis de Alimentos

ENLAAR/SENASAG – Encargado Nacional de Laboratorios de Análisis de Alimentos

CT/ANLAAR – Comité Técnico del Área Nacional de Laboratorios de Análisis de Alimentos

UNAJ/SENASAG – Unidad Nacional de Asuntos Jurídicos

OBA – Organismo Boliviano de Acreditación

VIM – Vocabulario Internacional de Términos Generales y Fundamentales de Metrología.

ISO – International Organization for Standardization.

NB – Norma Boliviana.

6. DEFINICIONES

6.1 Normas armonizadas

Normas de un mismo asunto, aprobadas por diferentes Organismos, con actividades de normalización que establece intercambialidad de producto, proceso o servicio o entendimiento mutuo de los resultados de ensayo o de las informaciones ofrecidas de un acuerdo con estas Normas.

6.2 Logotipo de la RELOAA

Símbolo estilizado, utilizado para la identificación inequívoca de la Red de Laboratorios Oficiales de Análisis de Alimentos – RELOAA.

7. CONDICIONES GENERALES

7.1. Para todas las autorizaciones de laboratorios concedidas por la UNIA/SENASAG deben ser emitidos certificados de autorización en los cuales debe constar el logotipo de la RELOAA.

7.2. El ENLAAR/SENASAG debe verificar la correcta utilización del logotipo RELOAA en las evaluaciones para autorización.

8. LOGOTIPO DE LA RELOAA

8.1. El logotipo de la RELOAA y sus relaciones de proporción para orientar su utilización están definidas en la figura 1.



Figura 1 – Logotipo de la RELOAA y sus dimensiones para su caracterización.

8.2 El logotipo de la RELOAA se compone de un elemento que representa el mapa geográfico de Bolivia; sin la división política.

8.2 Dentro del mapa se observan cuatro elementos:

8.2.1 El primer elemento es la imagen de una botella de leche con un vaso, con un efecto de sobreposición del vaso a la botella;

8.2.2 El segundo elemento es la imagen de un perfil de una gallina;

8.2.3 El tercer elemento es la imagen de una espiga de trigo;

8.2.4 El cuarto elemento es la imagen unidimensional de un matraz Erlenmeyer con la sobreposición de dos imágenes por dentro que representan un tenedero y un cuchillo de mesa.

8.3 Bajo el logotipo está la sigla “RELOAA” en fuente ARIAL modificada.

8.4 Bajo la sigla RELOAA, proporcional a la misma, se encuentra el siguiente texto dividido en dos partes: “**Red de Laboratorios Oficiales**” y debajo “**de Análisis de Alimentos**”, utilizando el tipo de fuente Arial sólida sin efecto, en color negro.

9. IDENTIFICACIÓN DE LOS LABORATORIOS AUTORIZADOS

9.1. La identificación de los laboratorios autorizados debe ser realizado mediante fijación del símbolo presentado en la figura 1, acompañado del respectivo logotipo del laboratorio autorizado.

9.2 En caso de laboratorios acreditados y/o reconocidos por el Organismo Boliviano de Acreditación u organismo de acreditación reconocido, se acepta la inclusión del logotipo de acreditación/reconocimiento. El uso de esta marca debe cumplir las disposiciones reglamentarias, para uso del logotipo, establecidas por el OBA u organismo de acreditación reconocido.

9.3 La organización autorizada, en cuanto mantenga esta condición, puede exhibir la identificación de la autorización en su correspondencia, documentos, difusión, materiales promocionales y medios electrónicos, acompañada de la descripción de los servicios para los cuales fue autorizado.

10 IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES LABORATORIALES AUTORIZADAS

10.1. La identificación de las actividades ejecutadas por los laboratorios autorizados por la UNIA/SENASAG, descrito en el alcance de la autorización, debe ser realizada a través de la disposición presentada en la figura 2.



Figura 2– Identificación de las actividades laborales autorizadas

10.2 Las dimensiones (largo y alto) de la marca del laboratorio autorizado no deben exceder las previstas para el logotipo de la RELOAA.

9.2.1 El logotipo de la RELOAA y el logotipo del laboratorio autorizado no necesitan ser presentados yuxtapuestos, pero ambos deben estar en la misma área de difusión, el logotipo de la RELOAA debe tener la misma proporción y características que destaquen a otros logotipos eventualmente utilizados.

10.4. De ninguna forma la utilización del logotipo de la RELOAA debe inducir a que la actividad realizada fue realizada por otra organización que no sea el laboratorio autorizado.

REALIZACIÓN:

ENCARGADO NACIONAL DE LABORATORIOS DE ANÁLISIS DE ALIMENTOS
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA
Calle Federico Bedregal 2996, Zona de Sopocachi
Teléfono (++591-2) 214-1266
Fax (++591-2) 241-1692
Correo electrónico: laboratorios@senasag.zzn.com
La Paz - BOLIVIA